Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.08.2026 15:24:40 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Huancayo, 10 de Agosto del 2026

RESOLUCION GG N° 000303-2026-SEDAM/GG

VISTO:

La CARTA MÚLTIPLE N° 002-CSDLM-2026 de fecha 15/07/2026 emitida por el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS Ing. Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas; la CARTA N°285-2026/CONSORCIO AQUARIO de fecha 17/07/2026 emitido por el representante común del Consorcio AQUARIO Sr. Melecio Carbajal Ramos; el INFORME N° 040-2026-VSM/RO/CSDLM de fecha 18/07/2026 emitido por el Residente de Obra Ing. Violeta Betty Salas Moya; la CARTA Nº158-2026-CSDLM/GO, de fecha 18/07/2026, emitido por el Gerente de Obra Ing. José Luis Pelayo Mandujano la CARTA N° 286-CSDLM-2026 de fecha 20/07/2026 emitida por el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS Ing. Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas; el INFORME N°067-2026-WMM/JS/C.AQUARIO de fecha 20/07/2026 emitido por el Supervisor de Obra Ing. Walter Meza Meza; la CARTA N°290-2026/CONSORCIO AQUARIO de fecha 20/07/2026 emitido por el representante común del Consorcio AQUARIO Sr. Melecio Carbajal Ramos; la CARTA Nº55-2026-CO-ING. GPLC/MASTAPAMPH de fecha 24/07/2026 emitido por la Ingeniera Coordinadora de Obra Ing. Gaby Lozano Chambergo; el INFORME TÉCNICO N°000313-2026-SEDAM/SGEI de fecha 27/07/2026 emitido por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones; el MEMORÁNDUM Nº000739-2026-SEDAM/GI de fecha 30/07/2026 emitido por el Gerente de Ingeniería; el INFORME Nº000585-2026-SEDAM/GAJ de fecha 05/08/2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento - sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley Nº 26887 - Ley General de Sociedades,

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2026 12:20:59 -05:00

Que, con fecha 10 de julio de 2025, se suscribió el CONTRATO N° 29-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., entre el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS y la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ÁREA METROPOLITANA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO (DISTRITOS DE HUANCAYO, TAMBO Y CHILCA)-ADMINISTRACIÓN DE SEDAM HUANCAYO S.A. PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2313512, por el monto de S/. 35,715,679.49 y un plazo de ejecución de 395 días calendarios,

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2026 16:27:30 -05:00

Que, mediante **CARTA MÚLTIPLE N° 002-CSDLM-2026**, de fecha 15 de julio de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por 84 días calendarios;

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2026 12:49:30 -05:00

Que, mediante **CARTA N° 285-2026/CONSORCIO AQUARIO** de fecha 17 de julio de 2026, el Representante Común del CONSORCIO AQUARIO, remite observaciones a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03;

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2026 12:49:04 -05:00

Que, mediante **INFORME N° 040-2026-VSM/RO/CSDLM**, de fecha 18 de julio de 2026, el Residente de Obra, presenta el Informe Modificado de la solicitud de ampliación de plazo Nº 03, por 54 días calendarios, computados del 04 de enero de 2027 al 26 de febrero de 2026, manteniendo las condiciones Técnicas aprobadas para la prestación Adicional de Obra Nº 03 y Deductivo Vinculante Nº 03, aprobado mediante Resolución GG Nº 000274-2026-SEDAM/GG;

Que, mediante **CARTA Nº158-2026-CSDLM/GO**, de fecha 18 de julio de 2026, el Gerente de Obra remite el levantamiento de observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo Nº 03, para su evaluación respectiva;

Que, mediante **CARTA N° 286-CSDLM-2026** de fecha 20 de julio de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, remite el levantamiento de observaciones de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 por 54 días calendarios;

Que, mediante **INFORME N°067-2026-WMM/JS/C.AQUARIO** de fecha 20 de julio de 2026, el Jefe de Supervisión, emite su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo Nº03; concluyendo PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Nº03 por el plazo de 54 días calendarios teniendo como fechas contractuales de ejecución del Adicional de obra Nº03 fecha de inicio el 09/07/2026 y fecha de termino el 26/02/2027 (233 días calendarios).

Que, mediante **CARTA N° 290-2026/CONSORCIO AQUARIO** de fecha 20 de julio de 2026, el Representante Común del CONSORCIO AQUARIO, remite formalmente a la Entidad la Opinión Favorable de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, por Adicional de Obra Nº 03; al acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos y la afectación a la ruta crítica, por parte del Contratista.

Que, mediante **CARTA N° 55-2026-CO-ING.GPLC/MASTAPAMPHCC** de fecha 24 de julio de 2026, la Ingeniera Coordinadora de obra concluye que por las consideraciones expuestas respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03 solicitada por el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS por 54 días calendarios y contando con la opinión favorable por parte de la Supervisión de obra y en merito al articulo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo con **OPINIÓN PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 03, por cumplir con las formalidades y procedimientos por lo que, la nueva fecha de culminación de la obra será el 26 de febrero de 2027;

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2026 12:20:59 -05:00

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO Nº 000313-2026-SEDAM/SGEI** de fecha 27 de julio de 2026, la Subgerencia de Ejecución de Inversiones concluyó que la solicitud de **Ampliación de Plazo Nº 03** es **técnica y legalmente procedente**, al haberse demostrado la afectación directa a la ruta crítica del proyecto generada por la variación técnica y estructural del Adicional de Obra Nº 03; por lo tanto, recomendó formalizar mediante acto resolutivo la aprobación de dicha ampliación por un periodo de 54 días calendario, estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 26 de febrero de 2027;

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2026 16:27:30 -05:00

Asimismo; sustenta su pronunciamiento en lo señalado en el **artículo 197** del Reglamento de la Ley N° 30225, que establece lo siguiente:

Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2026 12:49:30 -05:00

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2026 12:49:04 -05:00

Asimismo; el **artículo 198** del Reglamento antes citado establece lo siguiente:

"(…)

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

198.3. *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (…)".*

Que, mediante **MEMORÁNDUM Nº000739-2026-SEDAM/GI**, de fecha 30 de julio de 2026, la Gerencia de Ingeniería, solicita opinión posterior formalización de la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo Nº 03 por 54 días calendarios vía Acto Resolutivo, solicitado por el contratista.

Que, con **INFORME N°000585-2026-SEDAM/GAJ**, de fecha 05 de agosto de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03 generada por el Adicional de Obra Nº 03, por 54 días calendarios, solicitada por el Consorcio Señor de los Milagros, al haber cumplido los requisitos de forma y fondo y contando con las opiniones favorables de la supervisión y del área usuaria;

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que, en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2026 12:20:59 -05:00

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2026 16:27:30 -05:00

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2026 12:49:30 -05:00

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2026 12:49:04 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50º del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, y la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03 del CONTRATO N° 29-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ÁREA METROPOLITANA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO (DISTRITOS DE HUANCAYO, TAMBO Y CHILCA)- ADMINISTRACIÓN DE SEDAM HUANCAYO S.A. PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2313512, a cargo del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, por 54 días calendarios, contados a partir del 04 de enero de 2027 al 26 de febrero de 2027, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; esta ampliación no acarreara el reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística, elabore la adenda correspondiente del contrato de ejecución CONTRATO N°29-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., en lo referido a la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 03 generada por el Adicional N° 03 Deductivo Vinculante N° 03.

ARTICULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (https://www.sedamhuancayo.com.pe/).

ARTICULO 4°.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución con las formalidades de ley a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Subgerencia de Ejecución de Inversiones, Oficina de Logística; y demás instancias correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2026 12:20:59 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2026 16:27:30 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2026 12:49:30 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2026 12:49:04 -05:00